



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 – Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2005

Santiago del Estero, Marzo 11 de 2005.

VISTO:

La Resolución General (RG) N° 03/2005 de fecha 12/01/2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se aprueban los requisitos que debe reunir la solicitud, circuito administrativo interno y otorgamiento de los Certificados de Conducta Fiscal (CCF) emitidos por la Dirección General de Rentas.

Que la Subdirección de Recaudaciones solicita a los distintos Departamentos encargados de la tramitación de los CCF, efectúen sugerencias, modificaciones o agregados con respecto al circuito administrativo establecido por la RG N° 03/2005.

Que, como resultado de dicha consulta, el Dpto. Ingresos Brutos solicita se indique específicamente las personas que deben firmar los CCF, sugiriendo que los mismos sean firmados por el encargado de la redacción del CCF, por el sectorialista y certificada la firma por el Jefe de Dpto. y en ausencia de éste por el Subdirector de Recaudaciones o Director General.

Que el Dpto. Agentes de Retención, indica que en el caso de contribuyentes exentos, pero que actúan como Agentes de Retención, deben solicitar el CCF y el mismo ser emitido por el Dpto. Agentes de Retención. Asimismo, si están exentos y poseen empleados en relación de dependencia, también deben solicitar el CCF y el mismo ser emitido por el Dpto. Fondo de Reparación Social.

Que con respecto al plazo de 180 días por el que se autoriza a extender el CCF, el Dpto. Convenio Multilateral considera que el mismo no debe ser para todos los contribuyentes, sino para aquellos que tienen su legajo al día, solicitando que en los otros casos el plazo debería ser menor. En igual sentido se expresa el Dpto. Agentes de Retención.

Por ello
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- AMPLIAR los términos del circuito administrativo para la emisión de los Certificados de Conducta Fiscal establecidos en el Anexo de la Resolución General N° 03/2005 en los siguientes puntos:

En el punto 3) Se agregan los Dptos. Agentes de Retención y Fondo de Reparación Social como responsables de la emisión de los Certificados de Conducta Fiscal cuando corresponda.

//////////



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 – Santiago del Estero

//////////

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2005

En el punto 8) Los Certificados de Conducta Fiscal deberán ser firmados por: el responsable de la confección del certificado, el sectorialista a cuyo cargo se halle el control del legajo del contribuyente y certificada las firmas por el Jefe de Departamento. En ausencia de éste, por el Subdirector de Recaudaciones o Director General.

En el Punto 5) El de 180 (ciento ochenta) días, es un plazo máximo y debe ser tomado como criterio general para la emisión de los Certificados de Conducta Fiscal por los Departamentos respectivos, salvo en aquellos casos en que, a criterio del Subdirector del Recaudaciones o Director General, deba otorgarse un plazo menor en base a los antecedentes obrantes en el legajo del contribuyente.

Por otro lado, una vez otorgado el Certificado de Conducta Fiscal por un plazo determinado y si dentro de dicho plazo el contribuyente solicita un nuevo certificado para presentar en otro Organismo, éste último se debe emitir por el plazo que resta hasta expirar el plazo otorgado originariamente. Para ello bastará la presentación de una nota donde haga referencia al pedido anterior y no requerirá de un nuevo circuito.

En el punto 12) Quedan comprendidos en la obligación de presentar el Certificado de Conducta Fiscal, los contribuyentes que, estando exceptuados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean designados como Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o de Sellos o tengan empleados en relación de dependencia. En ambos casos deben solicitar los Certificados de Conducta Fiscal y los mismos serán emitidos por el Dpto. Agentes de Retención o Fondo de Reparación Social según corresponda.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial, notificar a las Dependencias del Organismo y a los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial. Cumplido archivar.

C.P.N. DANIEL OSMAR ANTONIO
Director General